



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, PARA “APOYO A LAS ACTUACIONES I+D+I EN EL ESPACIO DE COOPERACIÓN IACTEC”.**

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

De una parte, **Sra. Rosa Elena Dávila Mamely**, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de Excmo. Presidenta, en ejercicio de las competencias que le vienen conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y por el artículo 6, apartado 1, letra n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el **Sr. Rafael Rebolo López** en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), en calidad de Director, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del IAC en su reunión de fecha 2 de agosto de 2003, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene otorgadas conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 27 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en los Estatutos del IAC ( BOE 21 de diciembre de 2018). Organismo con sede central en Calle Vía Láctea s/n, 38205 San Cristóbal de La Laguna, y con NIF Q3811001A.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Asimismo, el Área de Investigación, Innovación y Desarrollo tiene encomendadas, en virtud del Decreto nºD0000004097 de la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las siguientes competencias:

- a) Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- b) Promoción y desarrollo de la innovación.
- c) La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d) La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

Los objetivos específicos son desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico local, definiendo una estrategia de innovación basada en la actividad del Cabildo Insular de Tenerife como motor de la innovación en la isla, coordinada desde el citada Área, y apoyada en las actuaciones del Plan Director de Innovación, dentro de las cuales se incardinan también los convenios de colaboración que pudieran suscribirse con entidades públicas orientadas al impulso económico de la isla y al posicionamiento de Tenerife como un centro referente internacional en materia de I+D+i, como es la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

Avda. La Constitución 12, bajo.  
Recinto Ferial de Tenerife.  
38005, Santa Cruz de Tenerife.  
T. 901 501 901  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 1/8                 |



II.- Que es de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RGS), en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

III. - Conforme al artículo 2.1 b) de la LGS, se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria que cumpla ciertos requisitos, entre los que se incluye que dicha entrega se dirija al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados, o por realizar.

IV.- De conformidad con el artículo 22 de la LGS, las subvenciones podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, siendo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la citada norma y el artículo 65.3 del RGS, el instrumento a través del cual se canalizan las mismas es a través de los convenios con mención a los extremos regulados en el citado artículo.

V.- El IAC es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado. Asimismo, el citado organismo tiene naturaleza consorcial y fue creado en virtud del Real Decreto- Ley 7/1982, de 30 de abril, como Consorcio público de gestión integrado por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tiene por objeto, entre otros, la realización y promoción de cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, el desarrollo y la transferencia de tecnología, difusión de conocimientos astronómicos, colaboración en la enseñanza universitaria especializada en astronomía, administración de los centros, observatorios e instalaciones autonómicas y fomento de las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

De conformidad con lo expuesto y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la financiación de los gastos de operación, suministro y mantenimiento del edificio IACTEC, como infraestructura en el que se desarrolla actualmente la actividad de investigación de astrofísica para posibilitar el desarrollo y continuidad de los programas tecnológicos principales del Instituto de Astrofísica de Canarias, en materia de tecnología espacial, comunicaciones ópticas, tecnología médica, fabricación de óptica avanzada y proyectos punteros de diseño y fabricación de grandes telescopios e instrumentación astrofísica avanzada.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### a) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife aportará al Instituto de Astrofísica de Canarias para la referida finalidad, en concepto de financiación la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 euros) en las anualidades 2024-2027 conforme a la siguiente distribución:

| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 2/8                 |



| ANUALIDADES | GASTOS CORRIENTES<br>Capítulo IV | TOTAL                      |
|-------------|----------------------------------|----------------------------|
| 2024        | 2024.1101.4632.42390             | 425.000 €                  |
| 2025        | 2025.1101.4632.42390             | 425.000 €                  |
| 2026        | 2026.1101.4632.42390             | 425.000 €                  |
| 2027        | 2027.1101.4632.42390             | 425.000 €                  |
|             |                                  | <b>TOTALES 1.700.000 €</b> |

Las aportaciones irán destinadas a la financiación de personal propio y contratado por el IAC y adscrito 100% al IATEC, mediante la contratación de un responsable técnico, con la categoría de Gerente, Jefe de Departamento o equivalente; un responsable de mantenimiento civil, con la categoría de Encargado, Jefe de Taller o equivalente; y dos personas de apoyo administrativo y/o técnico, con la categoría de Jefe Administrativo/Taller y Administrativo/Técnico, respectivamente, o equivalentes. Asimismo, cubrirá la financiación de los gastos de operación, suministros y servicios del edificio IATEC y su mantenimiento.

**b) Obligaciones del Instituto de Astrofísica de Canarias:**

Para llevar a cabo las actuaciones en el espacio IACTEC, el IAC gestionará los fondos y facilitará los recursos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el convenio.

El Instituto de Astrofísica de Canarias, se obliga a:

- Presentar Declaración Responsable firmada en la que se haga constar que:
  - No se halla inhabilitada para recibir financiación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - No ha recibido financiación con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - No es deudora por resolución de reintegro.
- Presentar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir la finalidad para la que se le concede la financiación, adaptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias para desarrollar los objetivos y realizar las actuaciones comprendidas en este convenio. Todo ello sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió la financiación.
- Facilitar las capacidades de investigación y transferencia propias para el desarrollo de las actividades previstas.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Cabildo de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otra financiación, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Convenio, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad financiada.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+aWxIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |                                                                                       |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 3/8                 |                                                                                       |

- j) Obligación de publicidad. El IAC deberá hacer mención expresa de la financiación de esta actuación por parte del Cabildo Insular de Tenerife:
- En la difusión realizada en medios de comunicación, web y redes sociales y en todas aquellas otras acciones de difusión y publicidad de los proyectos financiados.
  - En la realización de las actividades de los proyectos financiados.

### TERCERA: PAGO:

El pago se tramitará con carácter anticipado respecto a la anualidad del 2024 y, para el resto de anualidades una vez que entre el vigor el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio presupuestario que corresponda y se proceda a la liberación del gasto por los importes que se indican en la Cláusula segunda a), previa presentación de un "Certificado" emitido por el órgano competente del Instituto de Astrofísica de Canarias, tal y como se detalla en el apartado A) la Cláusula cuarta del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el Instituto de Astrofísica de Canarias en el documento de alta de terceros del Cabildo de Tenerife.

No obstante, para la realización del pago a favor del IAC, previamente se deberá aportar por el mismo la documentación obrante en la cláusula segunda b) b) del presente convenio, sin perjuicio de aquella otra que se pudiera requerir por la Corporación Insular a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para proceder a la ordenación del pago y mandamiento del mismo a favor de la entidad.

El Cabildo podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación de los recursos abonados, para lo cual podrá solicitar los informes, facturas y cualquier otra documentación que aporte datos referentes a la utilización de los fondos públicos.

### CUARTA: JUSTIFICACIÓN

- A) **Certificado emitido por el órgano competente** en el que se acredite "el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio, así como, la cuantificación del importe destinado a la ejecución del mismo, tanto a nivel global por cada anualidad como diferenciado por cada capítulo de gastos", en el plazo de **dos meses a partir de la terminación del plazo de ejecución de cada anualidad**, según se detalla a continuación, y sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera del presente convenio:

| ANUALIDADES | PLAZO DE EJECUCIÓN                                | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN                   |
|-------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 2024        | 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024. | 1 de enero de 2025 a 1 de marzo de 2025. |
| 2025        | 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025. | 1 de enero de 2026 a 1 de marzo de 2026. |
| 2026        | 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026. | 1 de enero de 2027 a 1 de marzo de 2027. |
| 2027        | 1 de enero de 2027 hasta 31 de diciembre de 2027. | 1 de enero de 2028 a 1 de marzo de 2028. |

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |                                                                                       |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         | Página              |                                                                                       |

- B) Una **memoria económica** justificativa del coste de los gastos realizados durante el periodo que se justifica, firmada por el responsable del IAC, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, tipo de gasto con cuya ejecución se relaciona. En el concepto de gasto deberá quedar claramente identificado el gasto realizado mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - i. Facturas
  - ii. Comprobantes de pago de facturas
  - iii. Contratos celebrados con proveedores

**- En el caso de los gastos de personal:**

- Copia de los contratos y/o de prórrogas del personal que se financia.
- Informe vida laboral de cada uno de los trabajadores comprendidos en el marco de este convenio.
- Copia del convenio de aplicación, en su caso, o tabla salarial del centro, por el cual se han calculado los costes y/o retribuciones de dicho personal.

**QUINTA: GASTOS FINANCIABLES.**

Se financiarán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la actividad a financiar, se realicen y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el acuerdo de *concesión*. *En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.*

Concretamente, los gastos imputables son los siguientes:

- **Gastos de personal:** Se financiará el coste laboral personal propio y/o contratado por el IAC adscrito al 100% a IACTEC:
  - Responsable Técnico de IACTEC  
Gerente, Jefe de Departamento o equivalente.
  - Encargado/a Mantenimiento Civil IACTEC  
Encargado, Jefe de Taller, o equivalente.
  - Jefe Administrativo/a, Jefe/a de Taller o equivalente
  - Administrativo/a o Técnica/o, o equivalente
- **Gastos de servicios, suministros y pequeño equipamiento:**
  - Suministros básicos (luz, agua, combustible, etc)
  - Servicio de recepción/seguridad
  - Servicios de mantenimiento del edificio (climatización, telecomunicaciones, baja y media tensión, ascensores, puentes grúa, anti-incendios, etc)
  - Servicios de limpieza
  - Pequeño equipamiento y actuaciones de mejora
  - Otros gastos menores directamente asociados a la actividad en IACTEC

**SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y administración de las actuaciones asociadas a este convenio y que se constituirá dentro del mes siguiente a su suscripción.

| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+aWxIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 5/8                 |



La Comisión estará compuesta por las siguientes personas en calidad de representantes:

- Por el Cabildo Insular de Tenerife:
  - Consejero/a Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo o persona en quien delegue.
  - Jefe del Servicio Técnico de Innovación o persona en quien delegue.
- Por el Instituto de Astrofísica de Canarias:
  - Director del Instituto de Astrofísica de Canarias o persona en quien delegue.
  - Responsable Técnico del IAC en IACTEC o persona en quien delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones mediante consenso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, siempre que así lo solicite el Instituto de Astrofísica de Canarias o el Cabildo Insular de Tenerife. Del contenido de cada una de las reuniones se levantará la correspondiente acta, en duplicado ejemplar, quedándose cada entidad firmante con una copia.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada.
- b) Vigilancia y control de las actuaciones que se hayan previsto desarrollar.
- c) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades a desarrollar.
- d) Determinar las líneas de interés para cada una de las convocatorias.
- e) Informar sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o proponer razonadamente su modificación.
- f) Resolver, de manera consensuada, las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.

## SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las Partes no usarán ninguna información confidencial sin previo consentimiento escrito de la otra, más que para el desarrollo del Convenio, ni revelarán dicha información confidencial a otra persona o corporación.

Además, están de acuerdo en hacer todos los esfuerzos necesarios para que sus empleados y otras personas que, por necesidad, pudieran tener acceso a algún aspecto de dicha información confidencial, mantengan la misma estricta confidencialidad.

2.- La información confidencial incluirá, sin limitación alguna, toda la información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, dibujos, planes de trabajo, informes, métodos, diseños, estudios u otras materias relativas al Convenio; hasta ahora y en adelante suministrada o revelada directa o indirectamente por cualquiera de las Partes, excepto que dicha información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, planes de trabajo, etc.

| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 6/8                 |



- a. Estuviera en posesión del receptor, y se pudiera demostrar, antes de que la misma fuese revelada por la otra Parte.
- b. Haya sido adquirida por el receptor de otros que no tengan directa ni indirectamente compromiso de confidencialidad con la otra Parte.
- c. Lleguen a ser de dominio público sin culpa o participación del receptor, por publicaciones u otras vías.
- d. Sea autorizada por escrito a ser revelada por la otra Parte.

3.- Toda información proporcionada por una de las Partes será devuelta en el momento en que deje de ser utilizada y, en cualquier caso, siempre que sea solicitado.

El compromiso de secreto estará en vigor indefinidamente a partir de la finalización del presente Convenio.

#### OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El presente convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos previstos en el mismo y a satisfacción de las partes intervinientes.

Si de la liquidación del convenio resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte del IAC fuera inferior a los fondos que el mismo hubiera recibido para financiar de las actuaciones de I+D+i en el IACTEC, aquel deberá reintegrar el exceso que corresponda a cada una, **en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.**

**Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior,** sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar por parte del IAC, **también en el plazo de un mes a contar desde ese momento,** el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor una vez esté inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y esté publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente, durante el plazo de 4 años, desde su entrada en vigor.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.

| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 7/8                 |



#### DECIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, previo informe/acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
- c) Incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Imposibilidad material sobrevenida, bien por razones económicas u organizativas.

#### DÉCIMOPRIMERA: PRINCIPIO DE BUENA FE.

Ambas partes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la consecución de las actuaciones del presente convenio.

#### DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RGS), en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

#### DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicada en el encabezado.

**La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo  
Insular de Tenerife**

**El Sr. Director del Instituto de Astrofísica de  
Canarias**

**D<sup>a</sup> Rosa Elena Dávila Mamely**

**D<sup>o</sup> Rafael Rebolo López**

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7hiTTkoa+awXIVubHFKPPQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Rafael Rebolo Lopez                                                                                                                                         | Firmado | 09/05/2024 14:37:25 |                                                                                       |
|                               | Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife                                                                                               | Firmado | 26/04/2024 13:38:32 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7hiTTkoa%2BawXIVubHFKPPQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 8/8                 |                                                                                       |